



INFORME DE SECRETARIA: Cartago V., 13 de agosto de 2.020 A Despacho de la señora Juez la presente diligencia que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago (Valle), trece (13) de agosto de dos mil veinte (2.020)

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (LEY 1676 DE 2013)
DTE: FINANZAUTOS S.A.
DDO: CARLOS ERLINTO MELO CADENA
RAD: 2020-00216-00
AUTO: 1744

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta la siguiente falencia:

- 1º) El poder está dirigido a un juez diferente al del territorio donde se presentó la solicitud.
- 2º) Se omitió allegar el certificado de tradición de la Motocicleta de placas **OBG-94E**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la solicitud, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora ASTRID BAQUERO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.847 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 116.915 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **14 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria